

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –  
CAFED**

**Resolución Gerencial General N° 002 -2020-CAFED/GG**

Callao, 24 de enero de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

Informe N° 010-2020-CAFED/GDE; Memorándum N° 101-2020-GRC/CAFED/GA; Informe N° 011-2020-CAFED/GDE/JDMC; Informe N° 015-2020-CAFED/GDE; Informe N° 0109-2020/CAFED/SGL; Memorándum N° 0129-2020-GRC/CAFED/GA; Memorándum N° 052-2020-CAFED/GPP; Informe N 014 -2020REGIÓNCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 24 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Acta N° 018-2019 y Acuerdo N° 035-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó la actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", propuesta por la Gerencia de Desarrollo Educativa por un importe TOTAL ascendente a S/ 1,827,173.45; conforme a lo siguiente: para el periodo 2019 la suma de S/ 1,460,493.45 soles y para el periodo 2020 la suma de S/ 366,680.00 soles; (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100),

Que, mediante Informe N° 010-2020-CAFED/GDE, de fecha 16 de enero de 2020, el Gerente de Desarrollo Educativo solicita al Gerente General, la Certificación Presupuestal para la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", por el monto de S/ 366,680.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), que se encuentra en la siguiente estructura funcional programática NEMO 0079 CIS, 0001, en la siguiente específica de gastos:

EG	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	11,700.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,480.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	20,000.00
2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE VEHÍCULOS	30,000.00
2.3.2.7.10.99	CONSULTORIAS POR PERSONAS NATURALES	36,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	3,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	22,500.00
2.3.2.7.11.992	SERVICIOS DIVERSOS – SERV. NO PERSONALES	239,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>366,680.00</b>

Que, mediante Memorándum N° 101-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 17 de enero de 2020, la Gerencia de Administración traslada a la Sub Gerencia de Logística el expediente a fin de que evalúe y emita opinión respecto al Analítico de gastos de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía".

Que, mediante Informe N° 011-2020-CAFED/GDE/JDMC, de fecha 20 de enero de 2020, el Liquidador de Actividades remite al Gerente de Desarrollo Educativo (e) la Reformulación del Analítico de Gastos de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", donde recomienda se brinde las facilidades de caso para su aprobación.

Que, mediante Informe n° 015-2020-CAFED/GDE, de fecha 21 de enero de 2020., la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite el expediente a la Gerencia General, solicitando la Certificación de

Crédito Presupuestario para la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía".

Que, mediante Informe N° 0109-2020-CAFED/SGL, de fecha 23 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística informa que luego de realizar una evaluación del presupuesto del analítico de la actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía" se a tenido en cuenta los valores históricos.

Que, mediante Memorándum N° 0129-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 23 de enero de 2020, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 052-2020-CAFED/GPP, de fecha 23 de enero de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía" por el monto de S/ 366,380.00 Soles, su afectación sería de la siguiente manera:

NEMO	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	RUBRO	ESPECIF.	MONTO
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.1.3.1.1	S/4,900.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.15.1.1	S/3,018.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.2.4.3	S/20,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.5.1.2	S/25,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.10.99	S/3,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.11.99	S/286,762.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.2.1	S/24,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/366,680.00</b>

Asimismo, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la Institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas.

Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; y del análisis del Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, se aprecia que la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía" por el monto de S/ 366,380.00 Soles, a ejecutarse en el ejercicio 2020, guardan relación intrínseca con el programa establecido en el literal a), del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley en mención, el mismo que a la letra estatuye:

(...)

- a) Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial que tiene por objeto elevar y mejorar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de Postgrado y actividades conexas a esos fines, orientados hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas, lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica, entre otros, que se priorizan por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed Callao).

Que, de la revisión de todo el expediente, se tiene que esta actividad respecto a su ejecución, cuenta con presupuesto, conforme a los considerandos expuestos concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 30878 – Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Calla, en donde indica que, el (10%) diez por

ciento de la Renta de Aduanas, destinados al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded Callao), se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

(...)

El cincuenta y cuatro por ciento (54%) para los programas comprendidos en los Literales a), b), c) y d) del párrafo 2.1 del artículo 2°.



Que, las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, en ese orden, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por Resolución N° 003-2019-EF/50.01, establece respecto a Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático lo siguiente:

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:



a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 04/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora:



i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego presupuestario, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 05/GR. Copia de las citadas resoluciones deben ser remitidas a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.



ii. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente.

Que, por otro lado, el sub numeral 6.3.2.1 y sub numeral 6.3.2.2 del numeral 6.3.2, de la Modificación Presupuestal y/o no Presupuestal de la Directiva Interna N° 002-2013/GPP/CAFED, "Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 762-2013-CAFED/GG, de fecha 05 de Julio de 2013, y modificado mediante Resolución Gerencial General N° 033-2017-CAFED/GG, de fecha 19 de abril de 2019, establece lo siguiente:

6.3.2.1 "En caso se necesite Modificación Presupuestal (cambio de partida, aumento o disminución del crédito presupuestario etc.) y/o no presupuestal (Modificación de componentes, reducción de metas físicas, plazo de la actividad etc.), la **Gerencia responsable sustenta los cambios y actualiza el expediente o documentación, según sea el caso**".

6.3.2.2. "Remite informe a la **Gerencia General, quien dispone su trámite** derivando la solicitud a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, caso contrario archiva el expediente". (subrayado y negrita nuestro).

Por otro lado, el literal j) y k) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED, respecto a las funciones de la Gerencia General, establece lo siguiente:

j) "Expedir las Resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED Callao".

k) "Autorizar las Modificaciones Presupuestales referidos a transferencias entre metas programadas dentro de un mismo proyecto, programa o Actividad, dando cuenta al Consejo Directivo del CAFED Callao".

En ese contexto, y en base a los considerandos expuestos resulta procedente la Modificación de la estructura presupuestal conforme al cuadro adjunto de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", por el monto de S/ 366,680.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

NEMO	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	RUBRO	ESPECIF.	MONTO
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.1.3.1.1	S/4,900.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.15.1.1	S/3,018.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.2.4.3	S/20,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.5.1.2	S/25,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.10.99	S/3,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.11.99	S/286,762.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.2.1	S/24,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/366,680.00</b>

Que, mediante Informe N° 014-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la modificación de la estructura presupuestal en el nivel Funcional Programático de la actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", por el monto de S/ 366,680.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Modificación de la Estructura Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", por el monto de S/ 366,680.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), que se ejecutaran en el ejercicio 2020, conforme al siguiente cuadro:

NEMO	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	RUBRO	ESPECIF.	MONTO
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.1.3.1.1	S/4,900.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.15.1.1	S/3,018.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.2.4.3	S/20,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.5.1.2	S/25,000.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.10.99	S/3,000.00

0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.11.99	S/.286,762.00
0007	9002	3999999	5000533	RD	018	2.3.2.7.2.1	S/.24,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/.366,680.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado y Desagregado del expediente de la Actividad "Programa Magisterial Internacional de Especialización en Pedagogía", por el monto de S/ 366,680.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), conforme al monto señalado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Y Gerencia de Administración y Unidades Orgánicas del CAFED el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten mark]*



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Victor M. Dragón Tarrillo  
 DIRECTOR GENERAL  
 CAFED